

Libro III, Título I, Letra C Pensión de Vejez Anticipada

Capítulo VI. Traspaso de fondos

1. Monto

Si la opción del afiliado es Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida o Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado, la Administradora deberá traspasar los fondos de la cuenta individual suficientes para cubrir la prima única contratada.

Si la opción del afiliado es Renta Vitalicia Inmediata, la Administradora deberá traspasar el total del saldo de la cuenta individual excluyendo aquellas cotizaciones voluntarias no destinadas a pensión, si el afiliado no tiene derecho a retiro de excedente de libre disposición. Por el contrario, si el afiliado tiene derecho a excedente de libre disposición, la Administradora deberá traspasar los fondos de la cuenta individual suficientes para cubrir la prima única contratada.

2. Plazo

La Administradora deberá efectuar el traspaso de la prima a la respectiva Aseguradora, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la póliza.

Si el afiliado hubiese optado por transar el documento Bono de Reconocimiento en el mercado secundario formal y al momento de recepción de la póliza, el proceso de transacción de dicho documento aun no hubiese concluido, el plazo establecido en el párrafo precedente será de 10 días hábiles contado desde la transacción del documento o del término del periodo de inscripción en la oferta pública, según sea el caso.

En el caso de trabajadores afectos a normas estatutarias especiales, la Administradora deberá efectuar el traspaso de la prima a la respectiva Aseguradora, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la póliza, no obstante si lo anterior implica una vigencia del contrato de renta vitalicia anterior a la fecha de devengamiento de la pensión, la Administradora deberá efectuar el traspaso de la prima, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de la recepción de la póliza.